

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 0115 -2017-ALC/MVES Villa El Salvador, 31 MAR 2017

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 TELEFAX: 287-1071

# EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILL EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N°345-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N°123-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°183-2017-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Documento N°3672-2017, Documento N°2871-2017, Documento N°1867-2017 y Documento N°1260-2017, sobre Licencia Sindical del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Villa El Salvador – SUTRAMUVES; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú. En concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº27972, establecen que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, son sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, con Documento Nº1260-2017 de fecha 20 de Enero del 2017 el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Villa El Salvador – SUTRAMUVES, solicita Licencia Sindical permanente para tres miembros de su Junta Directiva y Licencia el día viernes de cada semana, para los demás miembros conforme al Convenio Colectivo celebrado con esta Comuna;

Que, mediante Constancia de Inscripción Automática expedida con fecha 22.02.2017 por la Sub Dirección de Registros Generales del Ministerio de Trabajo y Promoción al Empleo, se reconoció a la nueva Junta Directiva del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Villa El Salvador – SUTRAMUVES, para el periodo del 01 de Febrero del 2017 al 31 de Enero del 2019;

Que, el Artículo 28º de la Constitución Política del Perú establece que "el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga", esto en concordancia con lo establecido en el N°30057, Ley del Decreto Supremo N°040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley a organizaciones sindicales del ámbito que estimen conveniente. Asimismo, las organizaciones sindicales tianen el derecho de elegir a sus representantes, redactar sus estatutos, formar parte de organizaciones sindicales de grado superior, disolverse, organizar su administración, sus actividades y formular su NICIPAL

Que, el Artículo 61º del Reglamento General de la Ley Nº30057, Ley del Servicio Civil dispone que "El convenio colectivo podrá contener las estipulaciones tendientes a facilitar las actividades sindicales en lo relativo a reuniones, comunicaciones, permisos y licencias sindicales, las mismas que configuran un supuesto de suspensión imperfecta del servicio civil, de acuerdo con el literal d) del numeral del artículo 47 de la Ley. (...) El límite de treinta (30) días calendario al año por dirigente no se metarra.

Que, mediante Informe Nº183-2017-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Lumanos, señala que lo solicitado por el SUTRAMUVES se ampara en la Resolución de Alcaldía Nº584-Convención Colectiva 2016 vigente a la fecha, el mismo que ratifica para el 2016, respetar la vigencia de Constitución Política del Perú, siendo uno de los acuerdos de años anteriores lo siguiente: La del SUTRAMUVES y una vez a la semana a los demás integrantes de la directiva, las mismas que están solicitud formulada por el SUTRAMUVES;



## RESOLUCION DE ALCALDIA NO 115-2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 31 MAR 2017

Estando por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con lo establecido en el Artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la Licencia Sindical a los dirigentes del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Villa El Salvador – SUTRAMUVES, para el cumplimiento de sus funciones sindicales hasta el 31 de Enero del 2019, conforme al siguiente detalle:

#### Licencia Permanente:

- RICARDO APONTE MONYOY
- MARIA VILMA ALARCON DAVILA
- VALERO USCAMAYTA LEVA

Secretario General

Secretaria de Organización

Secretario de Defensa

Licencia por un día a la semana (días viernes)

- CLARA ELDER LEGUA RAMIREZ
- TERESA DEL PILAR CUMPEN BONIFAZ
- JULIO LUCAS INJANTE UCHUYA
- ESTEBAN SANCHEZ RETAMOSO
- ELMER TIZON GARCIA

Secretaria de Economía

Secretaria de Actas y Archivos

Secretario de Asistencia y Bienestar Social

Secretario de Cultura, Deporte y Recreación

Secretario de Prensa, Difusión y Disciplina

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a los miembros de la Junta Directiva del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Villa El Salvador.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador

(www.munives.gob pe).

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ABOG LUIS E SUMARAN SAAVEDRA SECRETARIO GENERAL Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA